

Economía

La importación de energía desde Ecuador creció en más del 50%

DÍA 70 CUARENTENA
CORONAVIRUS

La compra tiene como objetivo reducir las tarifas y el precio de la electricidad en bolsa.

Alfonso López Suárez

EN POCO más de tres meses Ecuador aumentó en un 53% los despachos de energía eléctrica hacia Colombia.

Para el sector energético, el aumento de la compra de energía al otro lado de la frontera, no busca más que bajar los precios de energía en bolsa que rigen las tarifas del servicio público de electricidad en el territorio nacional.

“Si se dejara de importar electricidad desde Ecuador, el parque térmico del país ampliaría su oferta de energía en más de un 50%, ya que no solo estarían en plena capacidad las plantas a carbón, sino además las de gas natural y combustibles líquidos. Sin embargo estas dos últimas son las que terminan por aumentar tarifas”, explicó el consultor Juan Pablo González.

El experto en temas energéticos precisó que al importar la electricidad desde Ecuador, los costos de energía que se pagan en Colombia se reducen ya que en el vecino país las térmicas operan con gas natural local, el cual es mucho más barato que el importado.

“En el país prefieren traer la energía desde la vecina nación, porque es la única manera de evitar que el precio sobrepase los \$400 kilovatio hora”, precisó el analista.

Pero no solo despierta el interés en el sector energético del país que las importaciones de corriente desde el otro lado de la frontera hayan aumentado, sino además que se esté cerca de llegar al tope de la capacidad en transmisión.

Según el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace), que es el operador nacional de electricidad de Ecuador, desde el vecino país se importan 460 megavatios (Mw) de corriente,



Desde Ecuador se importan 460 Mw de energía en una línea para transmitir 500 Mw. Archivo

en una línea con límite para transmitir 500 Mw.

“Se prevé que hasta finales de año ingresen US\$100 millones a las arcas del Estado por la venta de electricidad a Colombia, considerando las condiciones de los mercados eléctricos de ambos países”, señaló Gonzalo Uquillas, viceministro de Electricidad y Energía Renovable de Ecuador.

El funcionario ecuatoriano explicó que para incrementar los límites de exportación e importación de energía eléctrica entre ambos países, Cenace, junto a XM -operador del Mercado de Energía Mayorista (MEM) de Colombia-, implementó una protección llamada Esquema de Separación de Áreas que mejora la seguridad operativa de la interconexión eléctrica y los procesos de exportación e importación entre ambos países.

Al indagar con XM sobre el aumento de las importaciones de energía desde Ecuador, indicaron que en

coordinación con el Cenace se implementaron acciones para incrementar la capacidad de transferencias de electricidad entre los dos países, aumentando el intercambio de energía sin comprometer la seguridad de los sistemas.

“Como resultado de la instalación de un moderno equipo de protección, desde el pasado 19 de mayo las exportaciones de Colombia a Ecuador pasaron de 200 a

450 MW/hora, en tanto que las importaciones se pueden incrementar desde 300 hasta 460 MW/h inclusive”, explicó María Noemí Arboleda, gerente de XM.

Agregó que los valores para la operación en tiempo real se definen según las ofertas que cada país realice en cumplimiento de las reglas para las transacciones internacionales de electricidad (TIE). Lo anterior explica la transferencia de energía desde Ecuador de 9.87 gigavatios hora día (Gwh/d) que se dio el miércoles 27 de mayo de 2020 y las que se han presentado desde el 19 de mayo.

“El aumento en la transferencia de energía es un aspecto que fortalece de manera importante la oferta de electricidad entre ambos países con confiabilidad, seguridad y economía”, subrayó Arboleda.

La línea de interconexión eléctrica entre Ecuador y Colombia tiene 230.000 voltios y 500 MW de capacidad. ☺

“El aumento en la transferencia de energía fortalece de manera importante la oferta entre ambos países con confiabilidad”.

PROCURADURÍA ABRE INDAGACIÓN

La Procuraduría abrió indagación contra la Superservicios, la CRA y la Creg por presuntos incrementos en tarifas y cobros injustificados de servicios públicos durante la emergencia de la covid-19. El Ministerio Público busca establecer qué controles han realizado las entidades sobre las tarifas a nivel residencial, industrial y comercial, y si han

intervenido de manera efectiva para hacer cumplir el régimen tarifario a partir de la declaratoria de emergencia por la pandemia. Al mismo tiempo el ente de control busca determinar si existen estrategias para garantizar que la facturación de las empresas corresponda a los consumos reales y no esté definida por mediciones del promedio.

sfc Superintendencia
Financiera
de Colombia

“RESOLUCIÓN NÚMERO 0474 DE 2020 (Mayo 14)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0242 del 4 de marzo de 2020 mediante la cual se adoptó una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085. 282.952 de Pasto (Nariño) y el establecimiento de comercio CENTRO DE BIENES RAÍCES E INVERSIONES identificado con matrícula mercantil 183279, del cual es propietario.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO”

“...RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 0242 del 4 de marzo de 2020 mediante la cual se adoptó una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085. 282.952 de Pasto (Nariño) y el establecimiento de comercio CENTRO DE BIENES RAÍCES E INVERSIONES identificado con matrícula mercantil 183279, del cual es propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia de Sociedades, para los fines propios de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. COMPULSAR copias de la presente resolución a la Fiscalía General de la Nación para los fines pertinentes en las investigaciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación de la parte resolutoria de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR PERSONAL O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable por remisión expresa del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, al abogado HUGO RAMIRO SANTANDER JIMÉNEZ en su calidad de apoderado y al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUIZ, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que contra ella no procede ningún recurso, quedando agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2020.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO,

ANGÉLICA MARÍA OSORIO VILLEGAS”

El texto completo de la Resolución No. 0474 de 2020 puede ser consultado en el siguiente enlace del sitio web de la SFC https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1045757/r0474_20.pdf y una copia de la misma podrá ser solicitada a la Secretaría General de esta Entidad a través del correo electrónico super@superfinanciera.gov.co.



El emprendimiento
es de todos.

Mi Hacienda